

**Resolución por la que se concede ayuda a AYUNTAMIENTO DE UTRERA, titular de NIF: P4109500A, en el contexto de la Resolución del Consejo de Administración del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía de 6 de marzo de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras de la Segunda Convocatoria del Programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética de edificios existentes (PAREER II), publicada mediante Resolución de este Instituto de 14 de diciembre de 2017 (B.O.E. número 309, de 21 de diciembre), y extracto de dicha segunda convocatoria publicada en BOE nº 3 de 3 de enero de 2018.**

S A L I D A	2020
	CONVO/2018/0000000021
	IDAIE Oficina Datos

Nº de Expediente	Fecha de Registro	Nº de registro
FN-PAREER-2018-000111	09/03/2018 13:40	201800003871

#### ANTECEDENTES

1.- Mediante Resolución de 6 de marzo de 2017 del Consejo de Administración del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, publicada mediante Resolución de este Instituto de 14 de diciembre de 2017 (B.O.E. número 309, de 21 de diciembre), se establecieron las bases reguladoras de la segunda convocatoria del **Programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética de edificios existentes (PAREER II)**.

2.- La segunda convocatoria de este programa de ayudas se realiza mediante Resolución del Director General del IDAE, de fecha 21 de diciembre de 2017, publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) id: 377556. El extracto de la misma fue publicado en el BOE núm. 3 de 3 de enero de 2018.

3.- Mediante Resolución de 14 de marzo de 2018 de la Dirección General del IDAE, se amplía presupuesto de este programa de ayudas.

4.- En virtud de lo dispuesto en el apartado 2 de la Base undécima, del citado Programa, con fecha 09/03/2018 ha sido formulada y registrada, con carácter definitivo, la solicitud de participación cuyos principales datos identificativos a continuación se indican:



**Datos de identificación del beneficiario:**

<b>Tipo de beneficiario:</b>	Administración o entidad pública, propietaria o usuaria de un edificio
<b>Beneficiario:</b>	AYUNTAMIENTO DE UTRERA
<b>NIF del Beneficiario:</b>	P4109500A
<b>Correo electrónico del Beneficiario:</b>	ALCALDE@UTRERA.ORG

**Información del representante:**

S A L I D A	IDAE	
	<b>Representante:</b>	JOSE MARIA VILLOBOS RAMOS
	<b>NIF del Representante:</b>	75434368A
	<b>Correo electrónico del Representante:</b>	ALCALDE@UTRERA.ORG

**Datos del Proyecto:**

<b>Título:</b>	MDG REHABILITACION ENERGETICA CEIP TIERNO GALVAN (OP-10-18)
----------------	---

**Descripción económica de las actuaciones objeto de ayuda, presentada en SOLICITUD:**

Tipo de actuación	Coste elegible solicitado (€)	Ayuda económica sin contraprestación solicitada (€)	Préstamo reembolsable solicitado (€)
1. Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica	79.638,61	47.783,16	0,00
2. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas y de iluminación	19.533,02	4.883,26	0,00
<b>TOTAL:</b>	<b>99.171,63</b>	<b>52.666,42</b>	<b>0,00</b>

**Descripción técnica de las actuaciones:**

- Lugar: C/LUIS VIVES, 52, 41710, UTRERA, SEVILLA
- Año construcción: 1.985
- Uso del edificio: USO DOCENTE
- Nº de plantas habitables: 2
- Sup. acondicionada a rehabilitar: 1.474,96 m<sup>2</sup>
- Clase energética actual: E
- Clase energética futura: B



### Descripción de la actuación:

CAMBIO DE VENTANAS PARA MEJORA DE LA ENVOLVENTE DEL EDIFICIO Y SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS INTERIORES FLUORESCENTES POR LUMINARIAS DE TECNOLOGÍA LED

5.- Conforme a lo previsto en el apartado 2 de la Base decimotercera de las bases que rigen la convocatoria, los departamentos especializados de este Instituto han valorado la solicitud de acuerdo con los requisitos establecidos por las citadas bases, habiendo emitido informe y propuesta de resolución favorable a la concesión de la ayuda solicitada.

S  
A  
L  
I  
D  
A

De IDAE  
202000001384 - 13/02/2020 09:12  
IDAE  
Oficina Virtual

De acuerdo con cuanto antecede y según lo establecido en el apartado 4 de la Base decimotercera, **resuelvo:**

**Primero:** Conceder a AYUNTAMIENTO DE UTRERA, con NIF P4109500A, una ayuda económica sin contraprestación por importe máximo de 36.738,70 €, al amparo y de conformidad con lo establecido en la segunda convocatoria del **Programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética de edificios existentes (PAREER II)**, para llevar a cabo las actuaciones descritas anteriormente, todo ello teniendo en cuenta el siguiente coste elegible y los siguientes términos y condiciones aplicables:

### Coste elegible para las actuaciones:

Tipo de actuación	Coste elegible admitido (€)	Conceptos admitidos
1. Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica	79.638,61	<ul style="list-style-type: none"><li>- Los conceptos admitidos son los incluidos en el informe justificativo.</li><li>- Otros conceptos necesarios para el buen desarrollo de la actuación, definidos en los documentos presentados y que son elegibles según las Bases Regulatoras de la Convocatoria del Programa PAREER II.</li><li>- Se admitirán otras soluciones energéticamente equivalentes.</li><li>- Cap 01 Actuaciones previas</li><li>- Cap 02 Iluminación</li><li>- Cap 03 Carpintería metálica</li><li>- Cap 04 Vidrios</li><li>- Cap 05 Gestión Residuos</li><li>- Cap 06 Control de calidad</li><li>- Cap 07 Seguridad y Salud</li><li>- CLIMALIT PLUS PLANITHERM 4S 4/14/4</li><li>- VENTANA CORREDERA PVC/ALUMINIO LACADO BLANCO TIPO IV</li></ul>



Tipo de actuación	Coste elegible admitido (€)	Conceptos admitidos
<div style="border: 1px solid green; padding: 2px; display: inline-block; text-align: center; width: 20px; height: 40px; line-height: 40px;">S A L I D A</div> <div style="border: 1px solid green; padding: 2px; display: inline-block; margin-left: 10px;">                     2. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas y de iluminación  <small>202009091334-13/02/2020 09:12</small>                      IDAE                      Oficina Virtual                 </div>	19.533,02	- Los conceptos admitidos son los incluidos en el informe justificativo. - Otros conceptos necesarios para el buen desarrollo de la actuación, definidos en los documentos presentados y que son elegibles según las Bases Regulatoras de la Convocatoria del Programa PAREER II. - Se admitirán otras soluciones energéticamente equivalentes. - Cap 01 Actuaciones previas - Cap 02 Iluminación - Cap 03 Carpintería metálica - Cap 04 Vidrios - Cap 05 Gestión Residuos - Cap 06 Control de calidad - Cap 07 Seguridad y Salud - ILUMINACIÓN LED
<b>TOTAL:</b>	<b>99.171,63</b>	

Los términos para la selección de los costes elegibles aceptados son los determinados en las bases de la convocatoria de ayudas, así como, para el caso de las ayudas cofinanciadas con Fondos FEDER, los establecidos en la normativa sobre gastos subvencionables, tanto nacional como comunitaria, y en particular, los considerados como subvencionables en el art. 65 del Reglamento (UE) No 1303/2013, y la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre.

#### Cálculo del importe de la ayuda según límites de las bases y tipo de actuación:

- No se justifica el cumplimiento de la ayuda adicional integrada solicitada, por importe de 15.927,72 €.

Los importes de ayuda económica sin contraprestación considerados serán los siguientes:

#### Tipología 1:

- Ayuda base: 30% sobre el coste elegible admitido = 23.891,58 €
- Ayuda adicional por EE: 5% sobre el coste elegible admitido = 7.963,86 €



### Tipología 2:

- Ayuda base: 20% sobre el coste elegible admitido = 3.906,60 €
- Ayuda adicional por EE: 5% sobre el coste elegible admitido = 976,66 €

### Cálculo del límite máximo de ayuda según normativa de ayudas de estado y reglamentos FEDER:

S A L I D A	- Máximo para actuaciones sujetas a minimis: No Aplica
	- Máximo para actuaciones sujetas a reglamento general de exención por categorías: No Aplica
	- Máximo por regionalización y reglamentos FEDER: 79.337,30 €
202000001384 - 18/02/2020 09:12	
IDAE	
Oficina Virtual	

### Importe máximo de la ayuda a conceder:

No se han declarado otras subvenciones o ayudas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto del presente Programa de ayudas, de cualquier Administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional.

Tipo de actuación	Coste elegible (€)	Importe ayuda económica sin contraprestación (€)				Importe préstamo (€)
		Ayuda base (€)	Ayuda social (€)	Ayuda por integración (€)	Ayuda por EE (€)	
1. Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica	79.638,61	23.891,58	0,00	0,00	7.963,86	0,00
2. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas y de iluminación	19.533,02	3.906,60	0,00	0,00	976,66	0,00
<b>TOTAL:</b>	<b>99.171,63</b>	<b>27.798,18</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>8.940,52</b>	<b>0,00</b>
		<b>36.738,70</b>				

- Porcentaje de intensidad conjunta de la ayuda económica sin contraprestación y préstamo: 37,05 %
- Porcentaje de intensidad de la ayuda económica sin contraprestación: 37,05 %
- Porcentaje de intensidad del préstamo: No aplica



El importe de esta ayuda puede ser objeto de cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible del periodo 2014 - 2020, dentro del Objetivo Temático 4 – Economía Baja en Carbono, y se enmarcaría dentro de los siguientes objetivos específicos:

OE 4.3.1 – Eficiencia energética en Edificación, Infraestructuras y Servicios Públicos

#### Indicadores previstos:

S A L I D A	IDAIE	Ahorro de energía final del edificio tras la actuación (kWh/año)	58.998,40
	202000001384 - 13/02/2020 09:12	Ahorro de emisiones CO <sub>2</sub> del edificio tras la actuación (kg CO <sub>2</sub> /año)	20.649,44
	IDAIE		
	Oficina		

#### Condiciones y términos aplicables:

##### 1. Realización de las actuaciones

El **inicio de las actuaciones** comprometidas en la solicitud debe producirse en un periodo máximo de **(6) seis meses** desde la fecha de notificación de la resolución de concesión de ayuda.

El plazo máximo para la **conclusión de las actuaciones** será de **(18) dieciocho meses** desde la fecha de notificación de la resolución de concesión de la ayuda.

##### 2. Justificación de la realización de la actuación

La justificación por parte del beneficiario, de la realización de las actuaciones, deberá realizarse ante el Órgano Instructor en el plazo máximo de un **(1) mes** contado a partir de la fecha en que expire el plazo máximo otorgado para la realización de las actuaciones que son objeto de ayuda, y en la forma indicada a la que se hace referencia en la Base decimotercera del presente programa de ayudas.

La citada justificación se realizará mediante escrito dirigido al Órgano Instructor, junto al que se aportará, con carácter general, la siguiente documentación:

- Certificado final de obra suscrito por el director de obra y director de ejecución de la obra, en su caso, en el caso de las actuaciones de mejora de la envolvente térmica, señaladas en la base tercera, subapartado 1.
- Certificado de la instalación térmica, suscrito por el director de la instalación o instalador autorizado, registrado en el órgano competente de la Comunidad Autónoma de acuerdo con el RITE, en el caso de las actuaciones sobre instalaciones térmicas de la Base tercera, subapartados 2, 3 y 4.
- Certificado de eficiencia energética obtenido una vez realizadas las actuaciones, suscrito por técnico competente, en el que se acredite la mejora mínima de 1 letra en su calificación energética, medida en la escala de emisiones de dióxido de carbono (kg CO<sub>2</sub>/m<sup>2</sup> año), registrado en el registro del órgano competente de la Comunidad Autónoma.



- d) Informe que acredite la adecuada realización de las actuaciones objeto de la ayuda concedida de acuerdo con la documentación presentada en la solicitud de la ayuda, emitido por organismo de control o entidad de control que cumpla los requisitos técnicos establecidos en el Real Decreto 410/2010, de 31 de marzo, para el ejercicio de su actividad en el campo reglamentario de la edificación o por entidad de control habilitada para el campo reglamentario de las instalaciones térmicas reguladas por la Ley 21/1992, de Industria y el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la infraestructura para la calidad y la seguridad industrial, en la especialidad o especialidades que mejor se adecuen a la naturaleza de la actuación.

- e) ~~Copia de las facturas~~, y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, de las partidas del presupuesto presentado en la solicitud como costes elegibles y realizadas para llevar a cabo la inversión objeto de ayuda.

S A L I D A	IDAIE
	202000001384 - 13/02/2020 09:12
	IDAIE Oficina Virtual

Las facturas deberán ser detalladas e incluir, suficientemente identificados, los conceptos e importes correspondientes a las actuaciones objeto de ayuda. Los conceptos que figuren en las facturas deberán corresponderse con los que figuren en el presupuesto presentado en la solicitud de ayuda, y que habrá servido para realizar la valoración técnica de las solicitudes y sobre el que se habrá emitido la resolución.

Asimismo, los justificantes de pago deberán ser claramente identificables y relacionables con las facturas aportadas. El IDAE no admitirá como justificación de las actuaciones realizadas, actuaciones, facturas o pagos que no respondan a estos requerimientos.

- f) Documentación justificativa de que el solicitante o solicitantes son titulares del número o números de cuenta indicados en la solicitud.

El beneficiario dispondrá en la página web de IDAE de guías informativas para la justificación de la realización de las actuaciones.

El IDAE podrá solicitar, en cualquier momento, durante un plazo máximo de (5) cinco años a contar desde la fecha de finalización del plazo para la ejecución de las actuaciones, la exhibición de cualquiera de los documentos originales que hayan servido para el otorgamiento de la ayuda, o para justificar la realización de la actuación (incluyendo facturas y justificantes de pago de las mismas). Procederá, en su caso, la revocación y reintegro del préstamo por parte del beneficiario, en los términos establecidos por la Base decimosexta, si éste no facilitase la exhibición de tales originales en un plazo de (30) treinta días naturales a contar desde el día siguiente al que el IDAE le hubiera requerido en tal sentido, considerándose tal circunstancia como un incumplimiento de la obligación de justificación del destino de la ayuda otorgada.

### 3. Aceptación de la ayuda

De conformidad con lo previsto en el apartado 7 de la Base decimotercera, el beneficiario deberá notificar al IDAE su aceptación de lo previsto en la presente resolución en el plazo máximo de **(30) treinta días** naturales a contar desde el día siguiente al de la fecha de recepción de la misma, mediante escrito dirigido al Órgano Instructor, haciendo referencia a la notificación recibida. Dicho escrito deberá ser aportado a través de la aplicación informática de gestión del programa.

La falta de aceptación expresa por parte del beneficiario, en los términos previstos anteriormente, supondrá la renuncia del mismo a la ayuda otorgada, dictándose y notificándose, a tal efecto, resolución del Director General del IDAE, con independencia del importe de la ayuda otorgada.



#### 4. Cofinanciación FEDER

El importe de esta ayuda podrá ser objeto de cofinanciación por parte del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo de Desarrollo Sostenible 2014 - 2020.

En tal sentido, para que la actuación sea cofinanciada con FEDER, serán condiciones de obligado cumplimiento:

- Garantizar que las operaciones objeto de cofinanciación respetan las normas comunitarias, nacionales y regionales (en su caso) aplicables, entre ellas, la normativa en materia de contratación, la normativa de prevención del fraude, la normativa en materia de publicidad, las normas sobre igualdad de oportunidades, y las normas sobre medio ambiente.

S A L I D A	IDAIE
	202000001384 - 13/02/2020 09:12
	IDAIE Oficina Virtual

- Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.

- Mantener los documentos asociados a las operaciones cuyo gasto total subvencionable sea inferior a 1.000.000 € se pongan a disposición de las autoridades pertinentes, si así lo solicitan, durante un periodo de (3) tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación. Para el resto de operaciones, el plazo será de (2) dos años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos definitivos de la operación concluida.

Dichos periodos quedarán interrumpidos si se inicia un procedimiento judicial o a petición, debidamente motivada, de la Comisión.

Los originales de los documentos o copias certificadas conformes con los originales se conservarán sobre soportes de datos generalmente aceptados, según las especificaciones del artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.

- Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el anexo XII "Aceptación y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos" previsto en el artículo 115 del Reglamento (UE) 1303/2013.
- Acreditar, en el momento de aceptación de la ayuda, que el beneficiario dispone de las capacidades administrativa, financiera y operativa para cumplir las condiciones enumeradas.
- Atender las instrucciones que se reciban de la Autoridad de Gestión del FEDER, y que le sean transmitidas por IDAE, en relación a los requisitos a cumplir por las actuaciones cofinanciadas con FEDER.
- Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda, manteniendo el control de calidad de las actuaciones, transparencia en la contratación, control de posibles conflictos de intereses, control de posibles falsificaciones, etc.
- Igualmente, en el ámbito de la lucha contra el fraude, deberá informar al IDAE de los casos o sospechas de fraude detectados a la mayor brevedad posible y de las medidas que se apliquen para su corrección y persecución.





## 5. Información y comunicación

A tenor de lo dispuesto en el apartado g) de la Base novena, se deberá instalar y mantener un cartel perfectamente visible y legible en la localización donde se realice el proyecto. El cartel deberá estar instalado, al menos hasta fin del año 2023, fecha en que concluye la vigencia del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible. Según los apartados 2 y 3 de la Base decimotercera, el cartel se deberá instalar y mantener por la entidad beneficiaria, en un lugar visible para el público general, en el que conste claramente el título del proyecto y la denominación e imagen del Programa, que mencione, en su caso, la ayuda económica otorgada por el Fondo Nacional de Eficiencia Energética y, en caso de cofinanciación por parte del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo de Desarrollo Sostenible 2014-2020 de la

Unión Europea, cumplir lo indicado en el Anexo: Documento informativo anexo a la Resolución.

El diseño gráfico del cartel y soportes de difusión que se realicen, cumplirán con los requisitos que establezca el IDAE y que estarán disponibles en el Manual de Imagen de Programa en la dirección de Internet del IDAE ([www.idae.es](http://www.idae.es)).

La aceptación de la ayuda implica la aceptación de lo dispuesto en el Reglamento (UE) Nº. 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los fondos de inversión europeos, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con los Fondos comunitarios.

**Segundo:** Contra la presente resolución no cabrán los recursos administrativos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 89.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al no dictarse la misma como consecuencia del ejercicio de potestades administrativas. La jurisdicción competente para conocer de los conflictos que se susciten en aplicación de esta resolución será la jurisdicción civil.

**Tercero:** En virtud de lo establecido en el apartado 4 de la Base decimotercera, autorizar al Órgano Instructor del procedimiento para que proceda a la comunicación de la presente resolución a la entidad beneficiaria, ordenando su publicación, de forma resumida, en la página web de este Instituto, así como pueda, en su caso, completarla o rectificar errores materiales, de hecho o aritméticos.





## ANEXO: Documento informativo anexo a la Resolución

### RESPONSABILIDADES DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

En caso de que el proyecto fuera cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), implican la aceptación de lo establecido en los Reglamentos (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre<sup>(1)</sup> y 821/2014 del 28 de Julio<sup>(2)</sup>, sobre disposiciones específicas y generales correspondientes a los fondos europeos de desarrollo, en relación con las actividades de información y publicidad, en particular, en las publicaciones, actividades de difusión, páginas web y otros resultados a los que pueda dar lugar el proyecto.

S A L I D A	202000001384 - 13/02/2020 09:12
	De acuerdo con estos reglamentos, las responsabilidades de los beneficiarios en materia de información y publicidad son las siguientes:
	Oficina Virtual

De acuerdo con estos reglamentos, las responsabilidades de los beneficiarios en materia de información y publicidad son las siguientes:

1) **En todas las actuaciones de información y comunicación** que se lleven a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando:

- El emblema de la Unión Europea, así como una referencia a dicha organización.
- Una referencia al Fondo o los Fondos que dan apoyo a la operación.
- El lema del Fondo: *“Una manera de hacer Europa”*.

2) **Durante la realización de una operación**, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos:

- Haciendo una breve descripción en su página web, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.
- El beneficiario deberá proporcionar al IDAE la información necesaria para su inclusión en la lista pública de operaciones que será objeto de publicación electrónica o por otros medios.
- Si la ayuda FEDER es inferior a 500.000 €, el beneficiario deberá colocar al menos un cartel con información sobre el proyecto de un **tamaño mínimo A3**, en el que se mencionará la ayuda financiera de la Unión Europea, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo la entrada de un edificio.
- Si la ayuda FEDER es superior a 500.000 € y para obras de infraestructura o construcción, el beneficiario colocará un cartel temporal de tamaño significativo <sup>(3)</sup> en un lugar bien visible para el público.

El cartel temporal indicará el nombre y el objetivo principal de la operación, el emblema de la Unión Europea, junto con una referencia a dicha organización y la referencia al Fondo o Fondos, ocupando, esta información, al menos el 25% de dicho cartel.

3) En un plazo de tres meses, **a partir de la conclusión de la operación**, el beneficiario colocará, en un lugar bien visible para el público, un cartel o placa permanente de tamaño significativo <sup>(4)</sup>.



El cartel o placa, permanente <sup>(5)</sup>, indicarán el nombre y el objetivo principal de la operación, el emblema de la Unión Europea, junto con una referencia a dicha organización y la referencia al Fondo o Fondos, ocupando, esta información, al menos el 25% de dicha placa o cartel.

4) En el caso de beneficiarios privados que no puedan cumplir, en términos estrictos, con los requisitos que aparecen reflejados en el apartado 2 del artículo 2.2 del anexo XII del Reglamento UE 1303/2013, el IDAE se hará cargo de la obligación de difusión y transparencia de la ayuda FEDER por parte del beneficiario. Por lo tanto, la aceptación de esta ayuda supone que el beneficiario concede su permiso a que se publique en la página web del IDAE su conformidad con el texto que se adjunta:

S A L I D A	202000001384 - 13/02/2020
	IDAE
	Oficina Virtual

*"Soy conector de que esta actuación está cofinanciada con Fondos Europeos y me comprometo a indicarlo así siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadanía. Por la importancia que considero tienen este tipo de ayudas para nuestra empresa, es por ello que valoro muy positivamente la contribución del FEDER, principal fondo de la Política de Cohesión europea, por lo que supone de impulso a nuestro trabajo y en consecuencia al crecimiento económico y la creación de empleo de la región en que me ubico y de España en su conjunto".*

5) La documentación administrativa correspondiente a los expedientes cofinanciados deberá incluir una mención a la financiación de la Unión Europea, especificando el Fondo en el marco del cual se realiza la actuación, en este caso, Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Esta obligación se refiere a los documentos relativos a la actuación cofinanciada, entre otros:

- Anuncios de licitación
- Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas
- Contratos administrativos
- Trabajos presentados por el contratista (estudios, informes, encuestas, otros)
- Convenios de colaboración

Podrá encontrar más información y ejemplos en:

[www.dgfc.sepg.minhafp.gob.es/sitios/dgfc/es-ES/ipr/fcp1420/c/se/Documents/MANUAL para Pagina\\_Web.pdf](http://www.dgfc.sepg.minhafp.gob.es/sitios/dgfc/es-ES/ipr/fcp1420/c/se/Documents/MANUAL_para_Pagina_Web.pdf)

<sup>(1)</sup>Reglamento (UE) nº 1303/2013 del 17 de Diciembre, artículo 115 sobre información y comunicación y anexo XII, artículo 2.2 sobre responsabilidades de los beneficiarios.

<sup>(2)</sup>Reglamento de Ejecución (UE) nº 821/2014 del 28 de Julio, artículo 4 referente a las características técnicas para la exhibición del emblema de la Unión Europea y referencia al Fondo o Fondos que dan apoyo a la operación, y artículo 5, referente a las características técnicas de las placas fijas y los carteles publicitarios temporales o permanentes.

<sup>(3)</sup> El tamaño del cartel temporal deberá ser proporcional al nivel de apoyo recibido. Se sugiere un tamaño mínimo A2.

<sup>(4)</sup> Se sugiere un tamaño mínimo A3 para el cartel o placa permanente.

<sup>(5)</sup> El cartel deberá estar instalado, al menos hasta fin del año 2023 fecha en que concluye la vigencia del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible





Firmado electrónicamente por:

JOAN GROIZARD PAYERAS

**Director General del IDAE**

S A L I D A	IDAE
	202000001384 - 13/02/2020 09:12
	IDAE Oficina Virtual

CVS: ES\_E04981101\_2020\_resoldefinitiva202002121742e442adcd4ce442adcd4c000004840  
URL: [https://tramita.idae.gob.es/cve/ES\\_E04981101\\_2020\\_resoldefinitiva202002121742e442adcd4ce442adcd4c000004840](https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_E04981101_2020_resoldefinitiva202002121742e442adcd4ce442adcd4c000004840)

